

Notificaciones Judiciales

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 23 de septiembre de 2019 10:20 AM
Para: LIQUIDACIONVESTING@GMAIL.COM; DIRAF.DESCUENTO@POLICIA.GOV.VO;
Notificaciones Judiciales; lineadirecta@policia.gov.co; RICARDO DUARTE ARGUELLO
Asunto: ADMITE TUTELA 05-2019-80
Datos adjuntos: ADMITE TUTELA 05-2019-80.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



CORDIAL SALUDO...

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

**Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900**

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción de Tutela No. 2019-080

Admitase la presente Acción de Tutela instaurada por JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.879.565, en calidad de agente Interventor de VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S., contra la POLICÍA NACIONAL -TESORERÍA GENERAL-DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ.

Con apoyo en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena OFICIAR al JUZGADO ACCIONADO, para que en el término de dos días, remita copia, o en su defecto el expediente del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-916 Juzgado Origen 56 Civil Municipal de Bogotá, de no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga.

Vincular a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES, COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SOLIDARIDAD y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VISIÓN Y TALENTO.

CITASE a las partes del mencionado proceso, y a todos los terceros intervinientes, MEDIANTE TELEGRAMA, que enviará el juzgado accionado, poniéndoles en conocimiento la existencia de esta acción de tutela, para que si lo estiman oportuno se hagan parte, dentro del término de dos días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegando las pruebas que consideren necesarias.

HAGASE LA CITACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO ACCIONADO Y REMITASE A ESTE DESPACHO CONSTANCIA DE TAL CITACIÓN.

Adjúntese copia del escrito de tutela para que el precitado juzgado informe sobre todos y cada uno de los hechos que motivan la solicitud de amparo, y haga valer las pruebas que a bien tenga.

El incumplimiento a la presente orden acarreará las sanciones de ley.

Désele trámite expedito conforme al Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE;

Original Firmado
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar c/c:
2019-01-313017

**DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA
DERIVACIÓN DE RADICACIONES**

FECHA: 15 ABR 2019

JS-VESTI Fecha: 22/08/2019 16:41:08 Fotos: 1
Remite: 1094870565 - JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS en
calidad de agente interventor y administrador de bienes de Tu Renta S.A.S
y otros

HORA: 10:00 AM
No. RADICACIÓN: 078232

Bogotá, 15 de agosto del 2019

Teniente:
DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ
Tesorera General
POLICÍA NACIONAL
Carrera 59 N° 26-21 CAN
diraf.descuento@policia.gov.co
Bogotá D.C.

**EN LIQUIDACIÓN: VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S NIT 900.814.862-3 Y
OTROS. EXP. 85099**

LIQUIDADOR: JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS

**ASUNTO: Radicado 048292 de 24 de mayo de 2019 - REITERO
SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL**

JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, en mi calidad de agente interventor de las personas señaladas, nombrado para tal efecto por la Superintendencia de Sociedades mediante autos 400-005203 de 27 de febrero de 2017 y 400-018186 de 19 de diciembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el Decreto 4334 de 2008, por medio del presente escrito me permito solicitarles dar cumplimiento a la orden emanada en el Auto 400-006452 del 27 de marzo del 2017 sobre el traslado de los dineros al depósito judicial de la Superintendencia de Sociedades, producto de las libranzas que fueron negociadas por las siguientes cooperativas, con la intervenida Vesting Group Colombia en Liquidación:

1. Cooperativa Multiactiva de Servicios y Soluciones Integrales (Multisoluciones Integrales) con NIT: 900.436.089-1.
2. Cooperativa Multiactiva Integral de Solidaridad (Coopmultiprissa) con NIT: 900.270.571-6.
3. Cooperativa Multiactiva de Visión y Talento (Coopmulvital) con NIT: 900.705277-4

Estos dineros actualmente ascienden a la suma de \$ 400.000.000 aproximadamente, o la mayor suma que esté retenida, por la pagaduría de la Policía Nacional desde mayo del año 2018, evadiendo el cumplimiento de la orden emanada por la Superintendencia de Sociedades, SITUACIÓN QUE YA DESBORDA cualquier justificación, desconocimiento de las órdenes judiciales incurriendo incluso en presuntos delitos penales.

Igualmente, se recuerda que conforme a la Ley de Libranzas la Pagaduría es responsable de manera solidaria por no trasladar recursos, por lo que se procederá a iniciar acciones judiciales en ese sentido.

2

Debe precisarse que la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Soluciones Integrales (Multisoluciones Integrales) con NIT: 900.436.089-1 también fue intervenida mediante auto 460-006678.

Y la sociedad Insigth Advisor S.A titular de las libranzas originadas por Cooperativa Multiactiva Integral de Solidaridad (Coopmultiprissa) y Cooperativa Multiactiva de Visión y Talento (Coopmulvital) también fue intervenida mediante auto 460-004161.

Por lo anterior solicitamos que se responda de manera expresa los siguientes puntos:

1. Se indique las razones por las cuales no se han trasladado los recursos a pesar de las ordenes judiciales que han sido comunicadas en diversas ocasiones.
2. Se indique el valor retenido a la fecha de solicitud de este escrito.
3. Se proceda a trasladar de manera inmediata los recursos los cuales se encuentran retenidos de manera ilegal por parte de la pagaduría de la Policía Nacional a órdenes de la Superintendencia de Sociedades a la cuenta depósito judicial N° 110019196105 del Banco Agrario con expediente 85099 a nombre de Vesting Group Colombia en liquidación judicial.

Atentamente,



JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS
Agente Liquidador
Teléfono fijo 9277478
Móvil 3164913384
Carrera 13 No. 42-36 oficina 402
e-mail: liquidacionvesting@gmail.com

CC. Procuraduría General de la Nación.

CC. Superintendencia de Sociedades. Dra. Deyanira del Pilar Ospina.
Expediente 85099.

3

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19903317D7545

18 de septiembre de 2019 Hora 14:59:19

AA19903317 Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

=====
| Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de |
| renovar su matrícula mercantil |
| desde 2017 hasta 2019. |
| Por tal razón, los datos corresponden a la última información |
| suministrada en el Formulario de matrícula y/o renovación de 2016. |
=====

CERTIFICA:

Nombre : VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S - EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION
N.I.T. : 900514862-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02201479 del 9 de abril de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Activo Total: \$ 41,023,747,000
Tamaño Empresa: Grande

4

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 13 N° 42-36 OFICINA 402
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: liquidacionvesting@gmail.com

Dirección Comercial: CR 45 114 44 OF 502
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: contabilidad@vestinggroup.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 9 de abril de 2012, inscrita el 9 de abril de 2012 bajo el número 01623264 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PLUS CAPITAL MAS SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 30 de julio de 2015, inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el número 02007759 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PLUS CAPITAL MAS SAS por el de: VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S - COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 300-002884 del 10 de agosto de 2016, inscrita el 23 de septiembre de 2016, bajo el número 02143026 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades resuelve someter a control de esta Superintendencia a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-014332 del 21 de septiembre de 2016, inscrito el 28 de septiembre de 2016 bajo el Registro No. 00003071 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso de la Superintendencia de Sociedades del 23 de septiembre de 2016, comunicó que mediante Auto número 400-014332, inscrito el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00003071 del libro XIX, se nombró promotor dentro del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia:

Nombre: Carlos Eduardo Cadena Cuervo
Documento de Identificación: 19.056.739
Teléfono(s) del Promotor: 6386094 - 3102278714
Correo Electrónico: cecadena2005@gmail.com

CERTIFICA:

Que por Auto No. 400-018653 del 15 de diciembre de 2016, inscrito el 30 de diciembre de 2016 bajo el No. 00003193 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreta la terminación del proceso de reorganización y decreta apertura del trámite de liquidación judicial de los bienes la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 415-062739 del 22 de marzo de 2017, inscrito el 30 de marzo de 2017 bajo el No. 00003324 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades comunica que mediante Auto 400-005299 del 13 de marzo de 2017 se corrige Auto No. 400-005203 del 27 de

5



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19903317D7545

18 de septiembre de 2019 Hora 14:59:19

AA19903317

Página: 2 de 4

* * * * *

febrero de 2017: Numerales 6 y 8 del antecedente, numerales 10 y 11 de la parte considerativa, ordinales 1,2,28 y 29 de la parte resolutive y agrega ordinales 32 y 33 a la parte resolutive.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 415-3000809 del 27 de diciembre de 2017, inscrito el 10 de enero de 2018 bajo el No. 00003604 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreta la vinculación al proceso de liquidación judicial como medida de intervención de VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S y otros, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de HUNTER HOLDING CORP., Jaime Alberto Zuluaga Diaz, Mauricio Gonzalez Garcia y Miriam Gallego Velasco.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-004161 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 24 de Mayo de 2019 bajo el No. 00004194 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades ordena la intervención en la medida de liquidación judicial de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de INSIGHT ADVISORS SAS, Nubia Socorro de Arco Amador, Milena Patricia Villamizar Molina y Reinaldo Ojeda Hurtado y decretar su vinculación al proceso de intervención en la medida de liquidación judicial adelantado contra VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S y otros.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 075303 del 18 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el número 00004300 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades ordena terminar el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión sobre la operación relacionada con la revisoria fiscal que Rodrigo Moreno Navarrete y Mario Humberto Chacon Martinez, prestaron a la sociedad de la referencia y otros. Y levantar todas las medidas de intervención ordenadas en Auto 400-005203 de 27 de febrero de 2017, respecto de Rodrigo Moreno Navarrete Y Mario Humberto Chacón Martinez.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | Nc.Insc. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|----------|
| 2 | 2013/07/26 | Asamblea de Accionist | 2014/06/09 | 01842326 |
| 6 | 2014/10/27 | Asamblea de Accionist | 2015/01/16 | 01903315 |
| 08 | 2015/01/30 | Asamblea de Accionist | 2015/03/03 | 01916544 |
| 10 | 2015/07/30 | Asamblea de Accionist | 2015/08/03 | 02007759 |
| 14 | 2016/08/01 | Asamblea de Accionist | 2016/08/09 | 02130121 |
| 16 | 2016/08/23 | Asamblea de Accionist | 2016/09/16 | 02141235 |
| 18653 | 2016/12/15 | Superintendencia de S | 2017/01/10 | 02175173 |
| 5203 | 2017/02/27 | Superintendencia de S | 2017/03/08 | 02193986 |

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Inversión a título oneroso, de sus dineros, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la administración, construcción, enajenación, comercialización, constitución de gravámenes, recibir o dar en arrendamiento tales bienes. 2. Prestar servicios de asesoría, diagnóstico, acompañamiento y consultoría en la administración de activos de personas naturales y jurídicas. 3. Inversión a título oneroso, de sus dineros en otras compañías de carácter industrial, agrícola, comercial, o de servicios, así como la realización de tales negocios. 4. Representar o agenciar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cualquiera que fuese su objeto social y celebrar toda clase de actos civiles o comerciales directamente relacionados con los fines que se propone; 5. Promover o crear o formar parte de otras sociedades, que propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades: A. Efectuar cualquier clase de operación de crédito activo o pasivo tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; B. Invertir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibéndolas garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C. Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio. D. Transigir, desistirse y apelar decisiones judiciales, de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores; E. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones. F. Constituir apoderados que la representen; G. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todo acto civil o comercial lícito a nivel nacional o internacional.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
Actividad Secundaria:
7010 (Actividades De Administración Empresarial)
Otras Actividades:
6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)
6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)

CERTIFICA:

7



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19903317D7545

18 de septiembre de 2019 Hora 14:59:19

AA19903317

Página: 3 de 4

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$5,000,000,000.00
 No. de acciones : 5,000,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$500,000,000.00
 No. de acciones : 500,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$500,000,000.00
 No. de acciones : 500,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Auto no. 5203 de Superintendencia de Sociedades del 29 de febrero de 2017, inscrita el 8 de marzo de 2017 bajo el número 02193986 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| AGENTE LIQUIDADOR MARQUEZ ROJAS JOAN SEBASTIAN | C.C. 000001094879565 |

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 22 de junio de 2016, inscrito el 5 de julio de 2016 bajo el número 02119151 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- VESTING GROUP S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-12-23

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

10

Bogotá, septiembre de 2019

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

JS-VESTING-2110

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS C.C. 1.094.879.565 EN CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR DE VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S. NIT 900.514.862-3 Y OTROS. EXP. 85099
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL (TESORERA GENERAL – DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ)

Respetado (s) Señor (es)

JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Agente Interventor de VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.514.862-3; conforme a la designación y lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante auto Nro. 400-018186 de 27 de Febrero de 2017 en el cual decretó la medida de intervención como toma de posesión por la realización de actividades de captación masiva e ilegal de dinero, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4334 de 2008, a usted con el debido respeto manifiesto que hago uso del derecho constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991 a fin de que se tutele el DERECHO DE PETICIÓN, consagrados en los Artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, afectado por la accionada según los siguientes,

HECHOS

1. La Superintendencia de Sociedades mediante auto número 400-018186 de fecha 27 de febrero del 2017 ordenó la intervención de la sociedad de la sociedad VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.514.862-3, VESTING GROUP S.A.S. con NIT 900.735.472 y de las personas naturales HERNÁN OSPINA CLAVIJO con C.C. 79.686.079, RODRIGO MORENO NAVARRETE con C.C. 19.442.734 y MARIO HUMBERTO CHACON MARTINEZ con C.C. 3.151.895; en esta providencia se designó al suscrito JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS como agente interventor de las personas intervenidas.
2. La Superintendencia de Sociedades en el auto mencionado del 27 de febrero de 2017, número 400-018186 ordenó decretar la intervención judicial como medida de intervención de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades intervenidas. Tal decisión y procedimiento se adelanta de conformidad con lo establecido en el Decreto 4334 de 2008 que regula el procedimiento de intervención ordenado por el Decreto de Emergencia Social expedido con ocasión a la captación masiva de dineros no autorizada.

4

3. La Superintendencia de Sociedades en el auto que ordenó la intervención, en el numeral vigésimo cuarto, advirtió a todos los deudores de los Intervendidos, que, a partir de la fecha de la decisión, sólo podían pagar sus obligaciones al agente liquidador, y que todo pago hecho a persona distinta sería Ineficaz. Decisión que fue notificada a todas las pagadurías encargadas del recaudo.
4. Con ocasión a la intervención y de acuerdo con lo señalado anteriormente los flujos de las libranzas que recauden las pagadurías deben ser girados a órdenes del juez del concurso en el proceso de liquidación, en atención a las medidas cautelares vigentes que fueron ordenadas por la Superintendencia de Sociedades en el numeral décimo séptimo mediante auto Nro. 400-018186 de fecha 27 de febrero del 2017.
5. Por lo antes expuesto, el suscrito Agente Especial interventor en el marco de las competencias legales y obligaciones a cargo presentó derecho de petición a TESORERA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL mencionada como "ACCIONADA" sin que hasta la fecha se haya dado respuesta al mismo.
6. En el caso en particular de la aquí accionada, se le radicó derecho de petición en la siguiente **FECHA DE RADICACION** viernes, 16 de agosto de 2019.
7. En este sentido, solicito de manera respetuosa se ordene a la Accionada a dar respuesta de fondo a la petición solicitada.

PETICIÓN

De conformidad con los hechos narrados anteriormente me permito demandar ante su respetado Juzgado en ACCION DE TUTELA, con el fin de que se me proteja el DERECHO DE PETICION, hoy desconocido y vulnerado con una injustificada dilación a la respuesta por parte de la accionada lo cual impide que de manera célere y en derecho se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en beneficio de las personas afectadas con las actividades ilegales de captación.

Que en virtud de lo anterior se ordene a la accionada, dar respuesta de manera inmediata y en todo su contenido, la petición que le he elevado.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, es competente el señor Juez de Bogotá, toda vez que los efectos de la no respuesta al derecho de petición, tiene consecuencias en Bogotá, sede y domicilio en donde se adelanta el proceso de liquidación como medida de intervención, según lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

PRUEBAS

Solicitose tenga como tales las siguientes

- Copia de la petición presentada a la accionada con sello de radicado.
- Auto de intervención.
- Certificado de existencia y representación legal.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he interpuesto tutela similar a la que estamos presentando, contra la accionada por los mismos motivos y circunstancias que se describen en el presente escrito.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS EN CALIDAD DE
AGENTE INTERVENTOR DE VESTING GROUP
COLOMBIA S.A.S.**

liquidacionvesting@gmail.com

CARRERA 13 # 42 – 36 OFICINA 402

BOGOTÁ - COLOMBIA

ACCIONADO:

**POLICIA NACIONAL (TESORERA GENERAL –
DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ)**

Carrera 59 N° 26 – 21 - CAN

diraf.descuento@policia.gov.co

BOGOTA D.C.

Atentamente



JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS

C.C. 1.094.879.565

Bogotá, septiembre de 2019

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

JS-VESTING-2110

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS C.C. 1.094.879.565 EN CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR DE VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S. NIT 900.514.862-3 Y OTROS. EXP. 85099
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL (TESORERA GENERAL – DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ)

Respetado (s) Señor (es)

JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Agente Interventor de VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.514.862-3; conforme a la designación y lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante auto Nro. 400-018186 de 27 de Febrero de 2017 en el cual decretó la medida de intervención como toma de posesión por la realización de actividades de captación masiva e ilegal de dinero, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4334 de 2008, a usted con el debido respeto manifiesto que hago uso del derecho constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991 a fin de que se tutele el DERECHO DE PETICIÓN, consagrados en los Artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, afectado por la accionada según los siguientes,

HECHOS

1. La Superintendencia de Sociedades mediante auto número 400-018186 de fecha 27 de febrero del 2017 ordenó la intervención de la sociedad de la sociedad VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.514.862-3, VESTING GROUP S.A.S. con NIT 900.735.472 y de las personas naturales HERNAN OSPINA CLAVIJO con C.C. 79.686.079, RODRIGO MORENO NAVARRETE con C.C. 19.442.734 y MARIO HUMBERTO CHACON MARTINEZ con C.C. 3.151.895; en esta providencia se designó al suscrito JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS como agente interventor de las personas intervenidas.
2. La Superintendencia de Sociedades en el auto mencionado del 27 de febrero de 2017, número 400-018186 ordenó decretar la intervención judicial como medida de intervención de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades intervenidas. Tal decisión y procedimiento se adelanta de conformidad con lo establecido en el Decreto 4334 de 2008 que regula el procedimiento de intervención ordenado por el Decreto de Emergencia Social expedido con ocasión a la captación masiva de dineros no autorizada.

3. La Superintendencia de Sociedades en el auto que ordenó la intervención, en el numeral vigésimo cuarto, advirtió a todos los deudores de los intervenidos, que, a partir de la fecha de la decisión, sólo podían pagar sus obligaciones al agente liquidador, y que todo pago hecho a persona distinta sería ineficaz. Decisión que fue notificada a todas las pagadurías encargadas del recaudo.
4. Con ocasión a la intervención y de acuerdo con lo señalado anteriormente los flujos de las libranzas que recauden las pagadurías deben ser girados a órdenes del juez del concurso en el proceso de liquidación, en atención a las medidas cautelares vigentes que fueron ordenadas por la Superintendencia de Sociedades en el numeral décimo séptimo mediante auto Nro. 400-018186 de fecha 27 de febrero del 2017.
5. Por lo antes expuesto, el suscrito Agente Especial interventor en el marco de las competencias legales y obligaciones a cargo presentó derecho de petición a TESORERA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL mencionada como "ACCIONADA" sin que hasta la fecha se haya dado respuesta al mismo.
6. En el caso en particular de la aquí accionada, se le radicó derecho de petición en la siguiente **FECHA DE RADICACION** viernes, 16 de agosto de 2019.
7. En este sentido, solicito de manera respetuosa se ordene a la Accionada a dar respuesta de fondo a la petición solicitada.

PETICIÓN

De conformidad con los hechos narrados anteriormente me permito demandar ante su respetado Juzgado en ACCION DE TUTELA, con el fin de que se me proteja el DERECHO DE PETICION, hoy desconocido y vulnerado con una injustificada dilación a la respuesta por parte de la accionada lo cual impide que de manera célere y en derecho se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en beneficio de las personas afectadas con las actividades ilegales de captación.

Que en virtud de lo anterior se ordene a la accionada, dar respuesta de manera inmediata y en todo su contenido, la petición que le he elevado.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, es competente el señor Juez de Bogotá, toda vez que los efectos de la no respuesta al derecho de petición, tiene consecuencias en Bogotá, sede y domicilio en donde se adelanta el proceso de liquidación como medida de intervención, según lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

5

PRUEBAS

Solicitose tenga como tales las siguientes

- Copia de la petición presentada a la accionada con sello de radicado.
- Auto de intervención.
- Certificado de existencia y representación legal.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he interpuesto tutela similar a la que estamos presentando, contra la accionada por los mismos motivos y circunstancias que se describen en el presente escrito.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS EN CALIDAD DE
AGENTE INTERVENTOR DE VESTING GROUP
COLOMBIA S.A.S.**

liquidacionvesting@gmail.com

CARRERA 13 # 42 – 36 OFICINA 402

BOGOTÁ - COLOMBIA

ACCIONADO:

**POLICIA NACIONAL (TESORERA GENERAL –
DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ)**

Carrera 59 N° 26 – 21 - CAN

diraf.descuento@policia.gov.co

BOGOTA D.C.

Atentamente



JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS

C.C. 1.094.879.565

26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 19/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

075

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

18818

SECUENCIA: 18818

FECHA DE REPARTO: 19/09/2019 5:33:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 05 CIVIL CTO EJEC. SENTEN. TUTELAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1094879565

JOAN SEBASTIAN MARQUEZ

MARQUEZ ROJAS

01

12

ROJAS

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
ROSEMARY S. ...
rsabogan

REPARTOHHMM09
rsabogan

v. 2.0

MOT

FECHA 20/09/2019 9:33:05a. m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO



PAGINA 1
V 2.0

DESPACHO JUDICIAL

JUZGADO 05 CIVIL CTO EJEC. SENTEN. TUTELAS

| FECHA | SECUENCIA | GRUPO |
|-----------------------|--|-------|
| 1 19/09/2019 5:33:53p | 18818 1 | |
| 1094879565 | JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS | 01 |
| EN0000000000 | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL | 01 |
| 12 | EN NOMBRE PROPIO | 01 |

Se deja constancia que el JUZGADO 05 CIVIL CTO EJEC. SENTEN. TUTELAS

revisó y recibió los 1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REvisa Y RECIBE: Andrea Zumbano 6
EMPLEADO DEL DESPACHO

FIRMO Y CERTIFICO QUE LOS PROCESOS AQUI RECIBIDOS NO PRESENTAN NOVEDAD ALGUNA

FECHA: 20-sep-19 HORA: 12:10 pm

OBSERVACIONES : _____

JUZGADO 05 CIVIL CTO EJEC. SENTEN

8



Rama Judicial
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA

La presente Acción de Tutela [] fue recibida el día de hoy 20 SET. 2019
de la Oficina de Reparto - Dirección Seccional de la Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca con los siguientes.

| CONCEPTO | SI | NO |
|-----------------------|----|----|
| PODER | | X |
| PRESENTACION PERSONAL | | X |
| ANEXOS | X | |
| TRASLADOS / ARCHIVO | X | |

Ingresó al Despacho para calificación hoy 15 SET. 2019 en 10 folios.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12°